

Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

en lectura fácil



Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

en lectura fácil



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.



Índice

1. ¿Qué es la violencia de género?
2. ¿Quién es víctima de violencia de género?
3. ¿Qué ley protege a las mujeres víctimas de violencia de género?
4. ¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas de violencia de género?
5. ¿Cómo se acredita la situación de violencia de género?



1. ¿Qué es la violencia de género?

La violencia de género es la violencia contra las mujeres por ser mujeres.

La violencia de género es:

- Una realidad social muy frecuente.
- Un problema de salud pública.
- Una violación de los derechos humanos.



La violencia de género afecta a toda la sociedad.

Es importante informar a toda la ciudadanía para prevenir y acabar con la violencia de género.





2. ¿Quién es víctima de violencia de género?

- Es víctima de violencia de género la mujer que sufre cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o sexual por parte de la persona con la que tenga o haya tenido relaciones afectivas.
- Es víctima de violencia de género las hijas e hijos de las mujeres que sean víctimas de violencia de género.



La violencia de género puede ser:

- **Física.** Por ejemplo: golpes, heridas, arañazos...
- **Verbal.** Por ejemplo: insultos, desprecios...
- **Psicológica.** Por ejemplo: humillaciones, amenazas y **coacciones**.
- **Económica.** Por ejemplo: quitarle el dinero.
- **Sexual.** Por ejemplo: violaciones, acoso sexual, tocamientos indeseados...
- **Digital.** Por ejemplo: chantaje con fotografías desnuda, acoso por las redes sociales...



Coacción: es una acción violenta hacia una persona para obligarla a hacer algo.





3. ¿Qué ley protege a las mujeres víctimas de violencia de género?

En España existe una ley para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia de género.

Esta ley es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Está publicada en el Boletín Oficial del Estado concretamente en el número 313, publicado el 29 de diciembre de 2004.



Esta ley garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género unos derechos para que puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su vida.

Estos derechos son universales, es decir, que cualquier mujer que sufra o haya sufrido algún acto de violencia de género los tiene garantizados.

Da igual su origen, es decir, que sea española, francesa, africana, etc... Da igual la religión que practique, es decir que sea cristiana, musulmana, budista, judía etc.

Da igual cualquier otra condición o circunstancia personal o social.





4. ¿Qué derechos tienen las mujeres víctimas de violencia de género?

4.1 Derecho a la información

Para garantizar este derecho las mujeres víctimas de violencia de género tienen los siguientes medios:

Servicio 016 de información y de asesoramiento jurídico



Servicio telefónico gratuito y **confidencial: 016**



Servicio por correo electrónico: **016-online@msssi.es**



Disponibles las **24 horas del día, los 365 días del año.**



El horario para el asesoramiento jurídico es desde la **8 hasta las 22 horas, de lunes a domingo.**



Dispone de un servicio de atención en **53 idiomas:** Castellano, Catalán, Euskera, Gallego y Valenciano, además, en inglés, francés, alemán, portugués, chino mandarín, ruso, árabe, rumano, búlgaro y otros 39 idiomas a través de un servicio de teletraducción.

También tiene servicios para personas con discapacidad auditiva o del habla:



Servicio Telesor: **<https://www.telesor.es>**



Servicio de video interpretación: **<http://www.svisual.org>**

Teléfono: 900 116 016

Confidencial:
Mantener la información en secreto.



Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género.

En la página Web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el Área de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género:



<https://wrap.igualdad.mpr.gov.es/recursos-vdg/search/Search.action>

Puedes encontrar los recursos: **policiales, judiciales, información, atención, asesoramiento, etc.**

Servicio telefónico 900 200 999 de atención e información.

El Instituto Andaluz de la Mujer, a través del telefono 900 200 999, pone a disposición de las mujeres un Servicio confidencial y gratuito que ofrece la posibilidad de realizar consultas y recibir asesoramiento jurídico especializado en cuestiones relacionadas con la violencia de género.

Disponible las 24 horas del día, los 365 días del año



TELÉFONO 900 200 999
DE INFORMACIÓN A LA MUJER
GRATUITO 24 hrs/365 días



4.2. Derecho a la asistencia social integral

Las víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia social completa que incluye servicios sociales:

- de atención
- de emergencia
- de apoyo y acogida
- y de recuperación

Estos servicios son permanentes, de actuación urgente, y especializados. A través de los mismos se hace posible que las mujeres:

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para tener ayuda material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes recursos de alojamiento en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas.
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral.
- Reciban apoyo psicológico y social durante toda la recuperación.

Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia de género, tienen derecho a esta asistencia social completa a través del **Instituto Andaluz de la Mujer**.





4.3. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Si la mujer víctima de violencia de género fallece, sus sucesores tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita, siempre que no hayan participado en la agresión.

Para poder acogerse a la justicia gratuita, la mujer víctima de violencia de género tiene que tener la condición de víctima.

La condición de víctima se tiene cuando se presenta la denuncia.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita incluye:

- Asesoramiento y orientación gratuitos desde el momento anterior a poner la denuncia.
- Defensa gratuita por una abogada o abogado.
- Representación gratuita por una **procuradora o un procurador**.
- Inserción gratuita de anuncios en periódicos oficiales. Por ejemplo: el Boletín Oficial del Estado.
- No tienen que pagar las **tasas judiciales**, ni pagar el depósito necesario para poder poner un recurso.
- Asistencia pericial gratuita. Es el informe técnico con valoración económica realizado por personal experto.
- Obtención gratuita o reducción del 80% del coste de los documentos notariales.

Procuradora o procurador: es la persona que se encarga de todas las gestiones en los procesos judiciales.

Tasas judiciales: es el dinero que se paga por ir a juicio.





5. ¿Cómo se acredita la situación de violencia de género?

La condición de víctima de violencia de género se tiene cuando se presenta la denuncia. Pero para poder disfrutar de los derechos que hay en esta ley se tiene que **acreditar**, es decir, se tiene que demostrar.

La situación de violencia de género se acredita con:

- Una **sentencia condenatoria** por un delito de violencia de género.
- Una **orden de protección**.
- El informe del **Ministerio Fiscal** que indique la existencia de indicios de que la persona es víctima de violencia de género.
- Un informe de los **servicios sociales** o de los **servicios de acogida**.

Acreditar: es demostrar que esa mujer ha sufrido violencia de género.

Sentencia condenatoria: es cuando la persona acusada del delito es culpable.

Orden de protección: es una orden dictada por una jueza o juez para proteger a las víctimas de violencia de género.

Ministerio Fiscal: es un órgano de la justicia.

Servicios sociales: son el conjunto de servicios que ayudan a que las personas estén mejor.

Servicios de acogida: es un servicio que ayuda y protege a las mujeres víctimas de violencia de género.



Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
1ª edición. Diciembre 2019

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

Comprendes S. Coop. And.

Validación Cognitiva:

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con
Discapacidad Intelectual.

Fernando Celestino Regalado
Encarna González de la Higuera Muñoz
Yolanda Rodríguez García

Técnica Dinamizadora: Consolación Rubio Romero.

Maquetación e Impresión:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Depósito Legal: SE 2392-2019

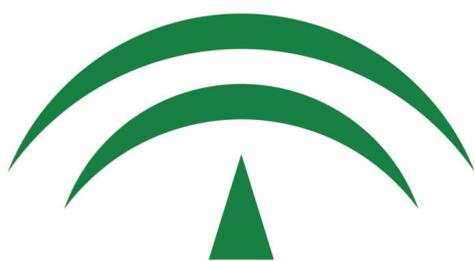
016

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE
MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO



TELÉFONO 900 200 999
DE INFORMACIÓN A LA MUJER

GRATUITO 24 hrs/365 días



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

Financiado por:

